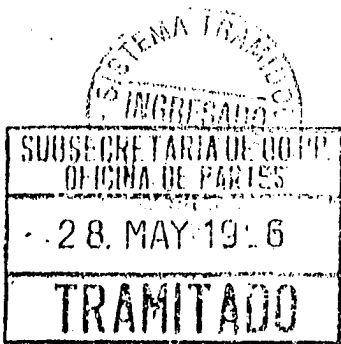


Donde se...
Donde se...

DECLARA FORMALIZADAS LAS
CONCESIONES DE PRODUCCION Y
DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE
PERTENECIENTES AL SR. ALBERTO
PLANELLA ORTIZ, DESTINADAS AL
ABASTECIMIENTO DEL LOTEU SANTA
ROSA DEL PERAL, REGION
METROPOLITANA.

SANTIAGO, 30 ABR. 1996



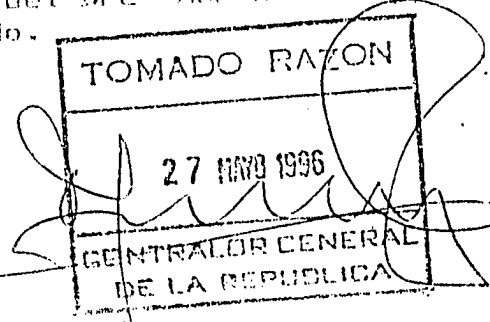
Nº 295

VISTOS:

- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.849, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 274, de 1986.
- e) Los antecedentes presentados por don ALBERTO PLANELLA ORTIZ, para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
- f) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. N° SC-013-01 informada por la empresa precitada y visada por el Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- g) Lo informado por la entidad normativa en Oficio Ord. N°510 del 4 de Abril de 1996.
- h) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL N° 382, de 1988, ya citado.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTROLADORIA GENERAL TOMA DE RAZON 7 MAYO 1996	
RECEPCION	
DEPART. FISCAL	
DEPART. P. BOI	
DEPART. CONTABIL.	
DEPART. CENTRAL	
DEPART. CUENTAS	
DEPART. C.P. Y RES. NAC.	
DEPART. EDITORIA	
DEPART. D.P.U. y T.	
DEPART. MUNICIPI	
REFRENDACION	
OPINION POR:	
OPINION AUTAC.	
OPINION OT. POR:	
OPINION AUTAC.	
OPINION DUC. DTO.	

CONTROLADORIA GENERAL	
Departamento de...	
7 MAYO 1996	
[Firma]	
[Firma]	
[Firma]	
[Firma]	
[Firma]	



- CONSIDERANDO: a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º transitorio del DFL MOP N° 382/88, el Sr. Planella Ortiz adquirió de pleno derecho el carácter de concesionario de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable, por cuanto prestaba dichos servicios al 21-06-89.
- b) Que el interesado presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en la comuna de Puente Alto, los que fueron técnicamente aprobados por la Superintendencia, por oficio Ord. N° 58 de 15/01/96.

DECRETO :

1. DECLARASE FORMALIZADA la Concesión Sanitaria adquirida de pleno derecho, de los servicios público de producción y distribución de agua potable del sector Loteo Santa Rosa del Peral, Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, prestados por don ALBERTO PLANELLA ORTIZ, RUT N°4.839.213-8 domiciliado en calle Las Flores N° 10.870-A, de la Comuna de Las Condes.
2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria ALBERTO PLANELLA ORTIZ en el territorio de la Comuna de Puente Alto, identificado y delimitado en el plano "Zona de Concesión - Territorio Operacional" de Abril de 1994, que forman parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia. En el primer establecimiento se atenderá a 117 usuarios con igual número de arranques de agua potable. Del mismo modo, al final del periodo (año 2.001), se proyecta atender a 400 usuarios con 400 arranques.

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3., letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-013-05, que forma parte integrante del presente Decreto.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) anteriormente citada, de las cuales se indican las más relevantes:

4.1. Servicio de Producción de agua potable

- a) Puntos de entrega para distribución:
Se detallan en el numeral 3.1. letra b) de las F.A.T. precitada.
- b) Caudal medio anual de producción:
Numeral 3.1., letra c).
- c) Caudal máximo diario de producción:
Numeral 3.1., letra c).
- d) Régimen de producción: continuo.

4.2. Servicio de Distribución de agua potable

- a) Área geográfica de distribución:
Numeral 3.2., letra a).
- b) Dotaciones de agua potable para el área geográfica:
Numeral 3.2., letra c).
- c) Volumen máximo mensual por cliente:
Numeral 3.2., letra d).


5. La concesionaria deberá ceñirse a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Los bienes afectos a la concesión son aquellos indicados en listado adjunto, que forma parte del presente decreto.
7. El programa de desarrollo considera un calendario de Inversiones, que forma parte integrante del presente decreto.



8. El nivel tarifario vigente para el Servicio de Agua Potable Loteo Santa Rosa del Peral, propiedad del Sr. Alberto Planella S.A. ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 752 de 31/12/93, publicado en el D.O. el 25/01/94.
9. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28° y siguientes del D.S. MOP N° 121/91, otorgando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de servicio y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en la concesión que se formaliza por el presente Decreto, mediante boleta bancaria, póliza de seguro u otra caución calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto Supremo.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del DFL N° 302/80, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el N° SC-013-05.

"Plano de Territorio Operacional de Agua Potable Loteo Santa Rosa del Peral - Comuna de Puente Alto".

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS